Guadiana, el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

4." La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las reaumeraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionário, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente,

6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenución, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda

- concesión los volumentes de agua que sean necesarios para toda claso de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélia.

 8.º Esta concesión se otorga para el período de funcionamiento de la industria, y como máximo por setenta y cinco años sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para consertar o estátuir los seridambros estates esta conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

corriente del rio realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión - las disposiciones, vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en lá construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Los depósitos constituídos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. las obras.

13. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en la zona de servidumbre o afección de carreteras, caminos, ferroca-rriles, canales del Estado, lineas telefonicas o fincas de par-

rines, cames del Estato, integs telefonicas o inicas na particulares, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía o explotación y de los particulares.

14. Tanto la ejecución como la explotación de las obsas observará el estricto cumplimiento de loso y 9 de octubre de 1952, sobra vertido de aguas residuales en concelibilido. sobre vertido de aguas residuales en cauce público, y demás regiamentaciones de aplicación al caso. La Comisaria de Aguas del Guadiana otorgará la correspondiente autorización de vertido con las condiciones que estime oportunas, debiendo de cum-plir el concesionario las mismas, pudiendo, de lu contrario, quedar incursa en caducidad la concesión.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Caceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace públice en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

17503

RESOLUCION de la Dirección General de Obias Hidraulicas por la que se concede a «Aislantes y Conductores Esmaltalas Boadas, S. A.», un aprovechamiento de aguas subalveas de la riera Riudevitila, en el término municipal de Riudellots de la Selva (Gerona), con destino a abastecimiento y usos industriales usos industriales.

Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Riudevitlla, en termino municipal de Riudellets de la Selva (Gerona), con destino a abastecimiento y usos industriales " triales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Aislantes y Conductores Esmaltados Roadas, S. A., hasta un caudal de 43.500 litros diarios, equivalentes a 0,5 litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Riudevitlla, on término municipal de Riudellots de la Selva (Gerona), con destino a usos industriales y sanitarios, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en mayo de 1971 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, y visado por el Colegio de Camirlos don Migder Chaves Lopez, y visado por di Colegio cofrespondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 382.619.61 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la concesión.

2.º Las obras deberan quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo para limitar dicho caudal. El tiempo de funcionamiento de las instalaciones quedará limitado a dos horas y veintidos minutos diarios, para usos sanitarios, y a una hora y cuarenta minutos diarios, para usos sanitarios, y a una hora y cuarenta.

minutos diarios para usos industriales.

4.º La inspección y vigilancia de las obras, durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Calental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaría las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá, por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, al reco-

el Comisario de Aguas o ingeniero en quien delegue, al reconociminto de las mismas, levantándose acta en que conste el
cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacerse uso
de ellas en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Esta concesión se ctorga por el tiempo que dure la
industria, y como máximo por un plazo de noventa y nueve
años, a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconociminto final de las obras sin perjuicio de tercero y salvo
el derecho do propiedad, con la oblegación de ejecutar las obras
nacesarias para conservar o sustituir las servidumbres exisnecesarias paga conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

8.º El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedando prohibido su enejenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.º La Administración se res

7.º La Administración sa reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para todá clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio

público que scan necesarios para las obras. En cuanto à las servidumbres legales, scran decretadas, en su caso, por la auto-

servicumbres ieraies, serun acceptadas, en disposiciones vigentes e que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, entrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, esi como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pases fluvial. teria de pesca fluvial.

 El depúsito constituido quedará como fianza definitiva a responder del complimiento de estas condiciones, v será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta levantada con motivo dal reconccimiento final.

mativo da reconcemiento final.

11. Caducerá esta concesión por incumblimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos prévistos en las Leyes. Ceclarándese la caducidad por el procedimiento previsto-en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentas.

Madrid, 22 de inito de 1974 - F) Director general, P. D., el Comisario central de Agues R. Urbistondo.

17504

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidrauicas por la que se huce pública la conce-sión otorgada al Ayuntamiento de Oviedo de un aprovechamiento de aguas del río Barrea y arrayo de La Mortera (Oviedo), con destino al abasteci-miento de la citada ciudad.

El Ayuntamiento de Oviedo ha solicitado la concesión de-un aprovechamiento de aguas del río Barrea y arroyo de La Mortera, en término municipal de Los Alfilorios, Ayuntamiento de Morcin (Oviedo), con destino al abastecimiento de la citada ciudad, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Oviedo autorización para apro-Conceder al Ayuntamiento de Oviedo autorización para aprovechar aguas fluyentes de la cuenca de los arroyos Barrea y La Mortera hasta un caudal instantáneo de 325 litros por segundo, hasta un volumen anual de 58 hectómetros cúbicos, de los que 3.3 hectómetros cúbicos proceden del arroyo Harrea y 2.3 hectómetros cúbicos proceden del arroyo Harrea y 2.3 hectómetros cúbicos del arroyo la Mortera, en término de Los Alfilorios, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), con destino al las siguiantes condiciones. sujec on a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá autorizar pe-queñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del pro-